El Senado y la Cámara de Diputados

Sancionan con fuerza de Ley

TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 1º.- Transfierase a título gratuito y a favor de la Provincia de Santa Fe, el dominio del bien inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la calle Sarmiento N° 1326/28/38, Ciudad de ROSARIO, Departamento ROSARIO, Provincia de SANTA FE, identificado catastralmente como Departamento 16, Distrito 3, Sección 1, Manzana 85, Parcelas 3/4/5/14/16/17 y 21, correspondiente al CIE Nº 8200000170 y al CIE Nº 8200025696, respectivamente, ascendiendo ambos a una superficie total de terreno aproximada de CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (4.097.70 m2), una superficie total cubierta aproximada de SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (7.635,00 m2) y una superficie total descubierta aproximada de SETECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (790 m2), individualizado en el croquis que se acompaña como ANEXO.

Artículo 2º.- La transferencia que se dispone en el artículo anterior se realiza con cargo a que la beneficiaria destine dicho inmueble para dotar a la provincia de la infraestructura necesaria para oficinas y organismos públicos, entre ellos aquellos que tengan como fin la seguridad pública, la lucha contra corrupción, la prevención del lavado de dinero y del narcotráfico.

Artículo 3º.- Se establece un plazo de diez (10) años de efectivizada la transferencia para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo precedente, vencido el cual sin que mediare observancia, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado Nacional.

Artículo 4° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley estarán a cargo de la beneficiaria.

Artículo 5º.-El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los sesenta (60) días de sancionada la presente ley, adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir los trámites necesarios para el otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ROBERTO MARIO MIRABELLA
DIPUTADO DE LA NACIÓN

ANEXO

CROQUIS DE UBICACIÓN

PROVINCIA: SANTA FE
DEPARTAMENTO: ROSARIO
LOCALIDAD: ROSARIO
UBICACIÓN: SARMIENTO N°1326/28/38
NOM. CATASTRAL: Departamento: 16 - Distrito: 3 - Sección: 1 - Manzana: 85 – Parcelas 3/4/5/14/16/17/21
SUP. TERRENO TOTAL: 4097,70m2
CIE(1): 8200000170
CIE(2): 8200025696

MENDOZA
3 DE FEBRERO
ENTRE RIOS
SALTA
SARMIENTO
SAN MARTIN
9 DE JULIO
ZEBALLOS

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El artículo 75 inciso 5 de la Constitución Nacional establece, como facultad del Poder Legislativo, *"disponer del uso y de la enajenación de las tierras de propiedad nacional"*. Esa prerrogativa incluye la enajenación o concesión de uso y explotación de toda propiedad estatal. Para ello puede dictar una ley general para una serie de casos o, para uno en particular una ley especial, que es lo que se persigue con esta iniciativa.

Esta iniciativa tiene como objetivo transferir, a título gratuito y a favor de la provincia de Santa Fe, el inmueble propiedad del Estado Nacional, ubicado en la calle Sarmiento N° 1326/28/38, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

La presente transferencia tiene como principal fundamento dotar a la provincia de la infraestructura necesaria para oficinas y organismos públicos que serán destinadas para ser asignadas a instituciones públicas dedicadas a la seguridad pública, la lucha contra la corrupción, el fomento de la transparencia, la lucha contra el lavado de dinero y el narcotráfico, entre otros organismos.

Dichas áreas son prioridad del gobierno de Santa Fe, en el ámbito de su competencia, y reclama que todos los actores políticos nos aboquemos a intentar dar solución a tales problemáticas.

Desde el Poder Legislativo de la Nación, en virtud de las competencias dadas por nuestra Constitución Nacional, es que propongo que el inmueble sea destinado a la provincia para dotarla de la infraestructura necesaria para la implementación de las políticas públicas que la provincia requiere.

Fenómenos como el narcotráfico, la criminalidad, el lavado de dinero, la corrupción, conducen a la descomposición de las sociedades y a la desacreditación de las instituciones públicas, por ello es de vital importancia contar con un firme y constante compromiso de parte de los gobiernos, y esta iniciativa se inscribe en ese sentido.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

ROBERTO MARIO MIRABELLA
DIPUTADO DE LA NACIÓN